



Moo 59.

*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

DECRETO NÚMERO 0458 DE AGOSTO 17 DE 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2020, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTO E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, Decreto Nacional 111 de 1996 en su artículo 82 y la Ordenanza 022 de agosto 31 de 2014 en sus artículos 89 y 91, la Ordenanza 015 de 2020.

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política Nacional, hace alusión a los fines del Estado y señala que son *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.
2. Que en el Capítulo 5 de la Constitución Política Nacional, se hace referencia a la *“Función Administrativa”* y dispone en el artículo 209 que, *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.
3. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, hace alusión a las atribuciones del Gobernador, e indicó en el numeral 2° como una de ellas, la de *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”*.



**"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2020, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTO E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"**

4. Que la Ordenanza No. 022 de 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR CENTRAL Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", en el artículo 32, hace alusión al Superávit Fiscal y dispone: "El superávit fiscal es el valor positivo que resulta de la diferencia entre los mayores ingresos corrientes, los recursos de capital y los desembolsos del crédito, al cierre de la vigencia fiscal anterior. Este debe contener un análisis integral desde el punto de vista financiero, presupuestal y fiscal y que a su vez tenga respaldo en el flujo de recursos de tesorería, por cada una de las fuentes de financiación, debidamente certificados. **El superávit fiscal se adicionará al presupuesto de la respectiva vigencia mediante decreto departamental. Dicha adición se hará dentro de los sectores, según corresponda y con las debidas fuentes de financiación.**" (Negrilla Fuera de Texto)
5. Que el Decreto Nacional No. 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto" en su artículo 82 establece que, "La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (L. 38/89, art. 68; L. 179/94, art. 35)".
6. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 89 hace alusión a las modificaciones al decreto de liquidación, y establece que, "Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada órgano o entidad el monto de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador. Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable de la Secretaría de Hacienda. Si se trata de gastos de inversión se requiere además del concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental. Copia de estos actos será enviada a la Secretaría de Hacienda del Departamento con el fin de que se efectúen los ajustes en el Programa Anual Mensualizado de Caja."
7. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 92 indica acerca del certificado de disponibilidad para traslados presupuestales que, "El certificado de disponibilidad para efectuar traslados presupuestales en el presupuesto del sector central del Departamento, será expedido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. En los Establecimientos Públicos dicho certificado será expedido por el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces".
8. Que la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 015 del 25 de noviembre de 2020, "Por medio de la cual se expide el Presupuesto General del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2021, se determinan los ingresos y se clásica el gasto".
9. Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 622 del 07 de diciembre del 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL



**"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2020, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTO E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"**

**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO".**

10. Que la Ordenanza No. 015 del 25 de noviembre de 2020, "Por medio de la cual se expide el Presupuesto General del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2021, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto". Y en su artículo decimo primero estipulo **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Los cambios del Plan Operativo Anual de Inversiones, de la vigencia podrán efectuarse mediante acto administrativo, siempre y cuando no alteren el valor total de la Inversión y contarán con la autorización previa de la Secretaria de Planeación Departamental y con los saldos disponibles en el Presupuesto de Gastos.
11. Que el Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS-, en reunión celebrada el Dieciséis (25) de marzo de 2021, según consta en el Acta No. 009-21, se analizó el superávit generado por el Departamento del Quindío en el año fiscal 2020 y se aprobó por unanimidad, la adición en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Quindío para el año 2021 del superávit con Recursos Propios, según los valores certificados por el Tesorero General del Departamento del Quindío.
12. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio SED.120.212.01.018 del 09 de agosto de 2021, solicitó la adición presupuestal, para adelantar las actividades propias de la Secretaria de Educación , para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada fija para los bienes muebles e inmuebles del Departamento del Quindío y para sus Instituciones Educativas por **(\$1.847.944.958)**; también mediante oficio SED.120.212.01.019 del 09 de agosto del presente año, con el objeto de prestar el servicio de aseo para las Instituciones Educativas oficiales y sus sedes educativas del Departamento del Quindío por \$200.000.000. (Oficio que hace parte integral de este Decreto), de conformidad a la información presentada por la Secretaria de Educación, así:

ESTRUCTURA PDD	DETALLE
UNIDAD EJECUTORA	Secretaria de Educación
LÍNEA ESTRATEGICA	1 INCLUSION SOCIAL
SECTOR	22 Educación
PROGRAMA	2201 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media." Tú y yo con educación y de calidad"
BPIM Y NOMBRE DEL PROYECTO	202000363-0016 Fortalecimiento territorial para una gestión educativa integral en la Secretaría de Educación Departamental del Quindío.
CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales.
CÓDIGO DE META Y PRODUCTO	2201071 Servicio educativo
CÓDIGO Y NOMBRE CPC	92102 Servicios de educación preescolar
CÓDIGO Y NOMBRE CPC	92200 Servicios de educación básica primaria
CÓDIGO Y NOMBRE CPC	92310 Servicios de educación básica secundaria general
CÓDIGO Y NOMBRE CPC	92330 Servicios de educación media académica
CÓDIGO Y NOMBRE FUENTE	88. Superávit Recurso Ordinario
VALOR	\$2.047.944.958,00



"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2020, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTO E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

13. Que la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio, mediante oficio S.T.D.T.C.A.111.169.02-00406 del 05 de agosto del 2021, solicitó la adición presupuestal, para apropiar en la imputación presupuestal 0311-2-3.2.2.2.9.0.0.0.3502046.91136 Servicios de la administración pública relacionados con el turismo, y cumplimiento con el requisito exigido, por valor de **(\$100.000.000)**, (Oficio que hace parte integral de este Decreto), de conformidad a la información presentada por la Secretaria de Turismo, Industria y Comercio, así:

ESTRUCTURA PDD	DETALLE
UNIDAD EJECUTORA	Secretaria de Turismo, Industria y Comercio
LÍNEA ESTRATEGICA	2 PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD
SECTOR	35 Comercio, Industria y Turismo
PROGRAMA	3502 Productividad y competitividad de las empresas colombianas. "Tú y yo con empresas competitivas"
BPIM Y NOMBRE DEL PROYECTO	202000363-0077 Fortalecimiento de la promoción turística del destino Quindío a nivel nacional e internacional
CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales.
CÓDIGO DE META Y PRODUCTO	3502046 Servicio de promoción turística
CÓDIGO Y NOMBRE CPC	91136 Servicios de la administración pública relacionados con el turismo.
CÓDIGO Y NOMBRE FUENTE	88. Superávit Recurso Ordinario
VALOR	\$100,000,000.00

14. Que la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio, mediante oficio de agosto del presente año, solicitó la adición presupuestal, para apropiar en la imputación presupuestal 0311-2-3.2.2.2.9.0.0.0.3502039.91119 otros servicios de la administración pública n.c.p, por valor de **(\$55.000.000)**, (Oficio que hace parte integral de este Decreto), de conformidad a la información presentada por la Secretaria de Turismo, Industria y Comercio, así:

ESTRUCTURA PDD	DETALLE
UNIDAD EJECUTORA	Secretaria de Turismo, Industria y Comercio
LÍNEA ESTRATEGICA	2 PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD
SECTOR	35 Comercio, Industria y Turismo
PROGRAMA	3502 Productividad y competitividad de las empresas colombianas. "Tú y yo con empresas competitivas"
BPIM Y NOMBRE DEL PROYECTO	202000363-0076 Mejoramiento de la competitividad del departamento como destino turístico sostenible y de calidad.
CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales.
CÓDIGO DE META Y PRODUCTO	3502039 Servicio de asistencia técnica a los entes territoriales para el desarrollo turístico.
CÓDIGO Y NOMBRE CPC	91119 Otros servicios de la administración pública n.c.p.
CÓDIGO Y NOMBRE FUENTE	88. Superávit Recurso Ordinario
VALOR	\$55,000,000.00



**"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2020, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTO E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"**

15. Que la Secretaría de Planeación Departamental emitió conceptos favorables, para la realización de las adiciones presupuestales solicitados, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 89 inciso 2° de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.
16. Que la asignación de los recursos correspondientes al Superávit Fiscal de la vigencia 2020 para los recursos mencionados en los Literales 12, 13 y 14, se realizó conforme a la solicitud emitida por las Secretarías de Educación y Turismo, respetando la destinación de los recursos de acuerdo con la normatividad vigente.
17. Que la ordenanza No.022 del 31 de agosto de 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGANICO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR CENTRAL Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO", en su artículo 91, contempla lo relacionado a la "CERTIFICACIÓN PARA CREDITOS ADICIONALES", y dispone que: "La certificación para abrir créditos adicionales al presupuesto del sector central del Departamento, será expedida por el director de contaduría de la Secretaría de Hacienda (...); por lo tanto, se anexan las certificaciones del Tesorero y Jefe de Contabilidad del Departamento del Quindío en la que se constata que efectivamente estos recursos hacen parte de los recursos del balance, y se encuentran en las cuentas bancarias del Departamento del Quindío.
18. Que, de conformidad con los considerandos anteriormente expuestos, se hace necesario adicionar el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento del Quindío vigencia fiscal 2021, con los recursos anteriormente contemplados, de igual manera realizar las modificaciones presupuestales planteadas anteriormente.
19. Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2021, en la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$2.202.944.958,00)**, según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**UNIDAD EJECUTORA: 0307 SECRETARIA DE HACIENDA**

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0307 - 1	Ingresos	\$2,202,944,958.00
0307 - 12	Recursos de capital	\$2,202,944,958.00
0307 - 1210	Recursos del balance	\$2,202,944,958.00
0307 - 121002	Superávit fiscal	\$2,202,944,958.00
0307 - 121002001	Superávit Fiscal Recurso de Libre Destinación	\$2,202,944,958.00
0307 - 12100200101 - 88	Superávit Recurso Ordinario	\$2,202,944,958.00



"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2020, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTO E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adiciónese el Presupuesto de Gastos e Inversión del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2021, en la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$2.202.944.958,00)**, según los siguientes detalles:

**PRESUPUESTOS GASTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR CENTRAL**

**UNIDAD EJECUTORA: 0311 SECRETARÍA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO**

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0311 - 2 -	Gastos	\$155,000,000.00
0311 - 2 - 3	Inversión	\$155,000,000.00
0311 - 2 - 3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$155,000,000.00
0311 - 2 - 3.2.2	Adquisiciones diferentes de activos	\$155,000,000.00
0311 - 2 - 3.2.2.2	Adquisición de servicios	\$155,000,000.00
0311 - 2 - 3.2.2.2.9	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$155,000,000.00
0311 - 2 - 3.2.2.2.9.0	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$155,000,000.00
0311 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$155,000,000.00
0311 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$155,000,000.00
0311 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.3502039	Servicio de asistencia técnica a los entes territoriales para el desarrollo turístico	\$55,000,000.00
0311 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.3502039.91119 - 88	Otros servicios de la administración pública n.c.p.	\$55,000,000.00
0311 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.3502046	Servicio de promoción turística	\$100,000,000.00
0311 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.3502046.91136 - 88	Servicios de la administración pública relacionados con el turismo	\$100,000,000.00

**PRESUPUESTOS GASTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR CENTRAL**

**UNIDAD EJECUTORA: 0314 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0314 - 2 -	Gastos	\$2,047,944,958.00
0314 - 2 - 3	Inversión	\$2,047,944,958.00
0314 - 2 - 3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$2,047,944,958.00
0314 - 2 - 3.2.2	Adquisiciones diferentes de activos	\$2,047,944,958.00
0314 - 2 - 3.2.2.2	Adquisición de servicios	\$2,047,944,958.00
0314 - 2 - 3.2.2.2.9	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$2,047,944,958.00
0314 - 2 - 3.2.2.2.9.0	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$2,047,944,958.00
0314 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$2,047,944,958.00
0314 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$2,047,944,958.00
0314 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.2201071	Servicio educativo	\$2,047,944,958.00
0314 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.2201071.92102 - 88	Servicios de educación preescolar	\$511,986,240.00
0314 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.2201071.92200 - 88	Servicios de educación básica primaria	\$511,986,240.00
0314 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.2201071.92310 - 88	Servicios de educación básica secundaria general	\$511,986,239.00
0314 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.2201071.92330 - 88	Servicios de educación media académica	\$511,986,239.00



"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2020, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTO E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

**ARTICULO TERCERO:** El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, a los diecisiete (17) días del mes de agosto de 2021

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS**  
Gobernador del Departamento del Quindío

Aprobó: Luis Alberto Rincón Quintero, Secretario de Planeación  
Revisó: Andrés Mauricio Olarte Valderrama, Director Financiero, Secretario de Hacienda (E)  
Revisó (componente jurídico): María Camila Rodríguez Rendón, Abogada Contratista, Secretaria de Hacienda  
Elaboró: Milly Gabriela Sarria Villa, Jefe de Presupuesto, Secretaria de Hacienda